

300

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 04 NOV 2022

Proceso N° 2021-00152

1. Teniendo en cuenta la notificación efectuado por la parte demandante, téngase por notificada de conformidad con los presupuestos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 a la demandada TRANSPORTADORA DE GAS INTERNATIONAL S.A ESP, quien a través de apoderado contestó la demanda en tiempo.
2. Se reconoce personería al abogado JOSÉ NICOLÁS PULIDO NIETO, como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos en el poder conferido.
3. No se tiene en cuenta la notificación efectuada al demandado JOSE EDUARDO MATTOS LIÑAN, porque en el aviso allegado al plenario se indicó de manera errada: "...con el fin de notificarse personalmente debe contactarse con el Juzgado...", obviando lo consagrado en el artículo 292 del CGP, respecto a la notificación por aviso.
4. De conformidad con el artículo 301 del C.G.P, se tiene por notificado por conducta concluyente al señor JOSE EDUARDO MATTOS LIÑAN del auto admisorio, por secretaría contrólense el termino para contestar la demanda.
5. Se reconoce personería al abogado LUIS CARLOS BENJUMEA CORONEL, como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos en el poder conferido.
6. Previo a continuar con el trámite que corresponda, se requiere a la parte actora acreditar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del inmueble objeto del litigio.

NOTIFÍQUESE,

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
 Juez



República de Colombia  
 Poder Judicial  
 Poder Público  
 Juzgado Veintiocho Civil  
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado

No. 056 Fecha 08 NOV 2022

Secretario(a)